

Auto Sustanciación No. 333
Proceso: AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado: 2019-00198
Demandante: GIZETH PATRICIA ACERO VARGAS y NATALY GISETH MARTINEZ ACERO
Demandado: CESAR ALEXANDER MARTINEZ URUEÑA

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que se recibe escrito de la parte demandada a través del correo electrónico institucional, en el que anexa el proceso de Restablecimiento de derechos realizado por el I.C.B.F. Centro Zonal Oriente de esta municipalidad en favor del adolescente CESAR AUGUSTO MARTINEZ ACERO iniciado el día dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020). Así mismo solicita ser exonerado de la cuota de alimentos. Sírvasse proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

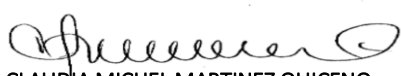
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y atendiendo que lo que se pretende por la parte demandada es ser exonerado de la cuota de alimentos que a la fecha se descuenta en favor de su hijo CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ ACERO, se aclarará que, cualquier tipo de modificación frente a la cuota alimentaria debe accionarse por las vías judiciales establecidas con el agotamiento del requisito de procedibilidad, es decir la conciliación ante la Comisaria de Familia o Bienestar Familiar; por tal motivo, no es procedente tramitarla en este mismo proceso, se debe interponer una demanda de exoneración de cuota de alimentos, conforme el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

NOTIFIQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 083 del 13 de mayo de 2021

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co